



Excm. Ajuntament de Sagunt Comercio y Mercados

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE REGIRÁN LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAGUNTO-CIUDAD.

ARTICULO 1º-OBJETO DE LA CONCESIÓN

Es objeto de subasta pública, la concesión de los puestos nº 1-2-4-9-12-15-17-20-21-22-25-35-39 y 40 de venta al por menor, del Mercado Municipal de Sagunto-Ciudad, ubicado en la Plaza Cronista Chabret y cuya situación y número se contienen en el proyecto de obras, aprobado y ejecutado por esta corporación y que, a todos los efectos, se considera parte integrante del presente Pliego.

ARTICULO 2º- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El adjudicación de cada uno de los puestos objeto del presente Pliego se llevará a cabo mediante subasta pública, atendiendo exclusivamente al criterio del precio, y supeditándose la concesión al alcance del mix comercial (frutas y verduras: 3 puesto de venta; carnes, charcutería, aves y huevos 3, pescados y mariscos 1 y otras actividades: 7 puestos de venta).

Una vez cumplido el cupo de mix comercial con las ofertas más ventajosas económicamente, quedarán descartadas las restantes, admitiéndose únicamente una oferta por licitador.

ARTÍCULO 3- DESCRIPCIÓN DE PUESTOS Y TIPO DE LICITACIÓN

3.1. Los puestos de venta vacantes a cuya concesión podrá optarse son los siguientes:

PUESTO Nº	SUPERFICIE APROX.	TIPO DE LICITACIÓN (canon anual)	ACTIVIDAD A REALIZAR
1-Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	574,37 €	Ver relación pto 3.2
2-Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	574,37 €	Ver relación pto 3.2
4-Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	574,37 €	Ver relación pto 3.2
9-Sagunto- Ciudad	15,36 M ²	574,37 €	Ver relación pto 3.2
12-Sagunto- Ciudad	9 M ²	336,51 €	Ver relación pto 3.2
15-Sagunto -Ciudad	15,35 M ²	574,37 €	Pescadería
17-Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	574,37 €	Ver relación pto 3.2
20-Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	574,37 €	Frutas y verduras
21-Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	574,37 €	Ver relación pto 3.2
22-Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	574,37 €	Ver relación pto 3.2
25-Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	574,37 €	Ver relación pto 3.2
35-Sagunto-Ciudad	14,80 M ²	553,37 €	Ver relación pto 3.2
39-Sagunto-Ciudad	14,80 M ²	553,37 €	Ver relación pto 3.2
40-Sagunto-Ciudad	14,80 M ²	553,37 €	Ver relación pto 3.2

3.2. El tipo de actividad a implantar en cada uno de los puestos de venta objeto de la concesión, será alguna de las siguientes que se relacionan, estando éstas condicionadas al cumplimiento del mix comercial:



Excm. Ajuntament de Sagunt *Comercio y Mercados*

1. Actividad deficitaria en el Mercado; aquellos puestos cuya ausencia es necesaria para equilibrar el mix comercial (“fruta y verdura”, “carne, charcutería aves y huevos”, “pescados y mariscos” y otras actividades)
2. Actividad no contemplada en el Mercado, con el fin de completar la oferta comercial: Productos lácteos, alimentación seca, dietética y productos naturales, legumbres y pastas cocidas.
3. Puestos superespecializados: huevos, tocinería, quesos, vinos y licores, frutas tropicales, caramelos-golosinas, productos lácteos, salsas, frutas en conserva, mermeladas, productos ecológicos, productos de comercio justo.
4. Actividad complementaria: susceptible de ser desarrolladas en el Mercado, heladería-chocolatería, papelería (Bolsas, papel para embalar, cartones, vasos y platos desechables...), guarda y custodia, floristería, comidas para llevar, dietética, ferretería, arreglos y composturas, zapatería. etc...

ARTICULO 4º- PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESION

La concesión se otorga por un período de 16 años, salvo denuncia del título concesional por algunas de las partes con dos meses de antelación.

Dicho plazo se entenderá sin perjuicio de que se produzca la extinción de la concesión como consecuencia de necesidades urbanísticas, reforma del Mercado, traslado o cambio general que haya de realizarse en la distribución, utilización o régimen de los Mercados de la Ciudad, en cuyo supuesto no podrá reclamarse indemnización, ni resarcimiento de daños o perjuicios que pudiera sufrir el adjudicatario.

ARTICULO 5º- DERECHO DE TRASPASO

El adjudicatario de la concesión únicamente podrá traspasar el título concesional, en los casos y con los requisitos previstos en la Ordenanza Municipal de Mercados, previa autorización expresa del Ayuntamiento y previos los informes pertinentes

ARTICULO 6º- MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO

El edificio municipal del Mercado Municipal de Sagunto contempla la instalación de aire acondicionado. Esta inversión será propiedad del Ayuntamiento al estar ubicada en un edificio de titularidad municipal. Los comerciantes establecidos se comprometerán a sufragar los gastos de mantenimiento, reparaciones y consumo de energía del aire acondicionado.

ARTICULO 7 - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Son obligaciones del concesionario:

1.- Prestar con continuidad y diligencia debida el servicio concedido, sin variar ni alterar su objeto, con sujeción a lo dispuesto en estos Pliegos de Condiciones, Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados y disposiciones que dicte la Alcaldía.

2.- Los puestos de venta deberán estar abiertos al público de lunes a sábado, de acuerdo con los intereses municipales que vendrán establecidos bien por Ordenanza o bien por Resolución del Ayuntamiento, dando lugar a infracción de esta condición a la rescisión de la concesión y a la pérdida de todos los derechos, salvo que se de algún supuesto de fuerza mayor.



Excm. Ajuntament de Sagunt *Comercio y Mercados*

3. - Ejercer por sí la concesión, y no cederla, traspasarla o subarrendarla sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento.

4. - Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

5.- Estar dados de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad social en el régimen correspondiente.

6. - Abonar puntualmente el importe anual de la adjudicación, así como el canon establecido, en los plazos y condiciones establecidos en estos Pliegos.

7. - El concesionario deberá cumplir escrupulosamente la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria, debiendo, asimismo, estar en posesión, cuando proceda, del carnet de manipulador de alimentos.

8. - Serán de cuenta y cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del uso, conservación y mantenimiento del puesto de venta o caseta, así como los de acondicionamiento interior de la misma l. - Prestar con continuidad y diligencia debida el servicio concedido, sin variar ni alterar su objeto, con sujeción a lo dispuesto en estos Pliegos de Condiciones, Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados y disposiciones que dicte la Alcaldía.

9. - Asimismo, correrán de su cuenta los gastos motivados por la obtención de permisos y autorizaciones que fueran necesarios para la ejecución de las obras interiores del puesto y el ejercicio de la actividad correspondiente.

10. - Mantener el dominio público en perfecto estado de uso y conservación; y abandonar y dejar libres y vacuos a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

11. - Observar rigurosamente las normas aplicables de la Legislación laboral, sanitaria y normas vigentes en materia de mercados.

12. - Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que causaren al Ayuntamiento y a terceros.

13. - Sufragar los gastos de mantenimiento, reparaciones y consumo de energía del aire acondicionado así como los derivados del uso del resto de elementos comunes del edificio.

14.- Las demás que se establezcan en la Ordenanza Municipal de Mercados y en los pliegos administrativos que regirán la concesión.

ARTICULO 9. - SEGUROS

El concesionario queda obligado a asegurar contra todo riesgo la totalidad de las construcciones e instalaciones del puesto de venta para garantizar cualquier contingencia que pudiera ocasionar su destrucción o deterioro físico o imposibilidad de su uso total o parcial.

El seguro en cuestión, habrá de cubrir, en su primera anualidad, el costo real de la obra e instalaciones objeto de concesión, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al valor presupuestado. Dicha garantía inicial se irá actualizando a lo largo de la concesión, anualmente, en la misma proporción con que se produzca la evolución del canon.

En la póliza que se suscriba al efecto figurará como beneficiario de la misma el Ayuntamiento de Sagunto, garantizándose así que el montante de los riesgos cubiertos serán destinados a la reposición de la obra e instalaciones a su estado originario. A tal fin el concesionario se reintegrará el gasto, una vez efectuadas las obras de reparación y/o reconstrucción correspondientes, del Ayuntamiento de Sagunto, hasta donde alcance el riesgo asumido por la entidad aseguradora. Caso de no reponer el concesionario la obra e instalaciones a su estado adecuado, podrá efectuarlo la Corporación, en ejecución subsidiaria y a cargo del concesionario, disponiendo a tal fin del montante cubierto hasta donde alcance, sin perjuicio de reclamar al concesionario el exceso, si lo hubiere.



Excm. Ajuntament de Sagunt Comercio y Mercados

El Ayuntamiento podrá exigir, en cualquier momento, del concesionario, la exhibición de la Póliza correspondiente a los justificantes del pago periódico de las primas.

ARTICULO 8º- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN

La Corporación ostentará las potestades siguientes:

a) El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de proceder a cambios de la ordenación y funcionamiento interior del Mercado; aun cuando ello obligara a algún concesionario a cambiar de ubicación o puesto de venta. Todo ello sin que suponga modificación alguna de la concesión, y, por tanto, sin derecho a indemnización.

b) Ordenar discrecionalmente la modificación del servicio en los términos previstos en la Legislación vigente.

c) Autorizar y fiscalizar la realización de obras y la gestión del servicio y dictar, en su caso, las órdenes precisas para mantener la debida gestión.

d) Asumir, temporalmente, cuando los intereses públicos lo requieran, la gestión directa del servicio, cuando no lo prestare o no lo pudieren prestar los concesionarios, por circunstancias imputables o no al mismo.

e) Exigir, en su caso, el canon de la concesión por vía de apremio.

f) Imponer al concesionario las sanciones o correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometieren.

g) Rescatar la concesión.

h) Suprimir el servicio.

i) Intervenir el servicio si del cumplimiento del contrato se derivan perturbaciones graves y no reparables por otros medios

j) El Ayuntamiento, por motivos de interés público, podrá modificar las características y condiciones del Servicio de Mercado, manteniendo, en su caso, el equilibrio financiero de las concesiones.

Será obligación del Ayuntamiento:

a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

b) Devolver, en su día la fianza definitiva.

c) Indemnizar al concesionario, cuando proceda, por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa del servicio, por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario o en los casos de rescate de la concesión o supresión del servicio

ARTICULO 10º. IN FRACCIONES Y SANCIONES

La tipificación de las faltas, así como su sanción se regulará por lo establecido en la Ordenanza Municipal de Mercados.

ARTICULO 11º. DOCUMENTACIÓN POSTERIOR A LA FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

Los Concesionarios deberán de presentar en el plazo de quince días hábiles a la adjudicación del título concesional, y antes de la firma del contrato la siguiente documentación:

- Declaración Censal, modelo 037.

- Alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos.

- Copia de la póliza de seguros contratada y justificantes de pago.



Excm. Ajuntament de Sagunt Comercio y Mercados

- Carnet o Certificado de manipulador de alimentos emitidos por entidades formadoras específicas (cámaras de comercio, asociaciones de comerciantes etc.....) el caso de que la actividad comercial a desarrollar lo necesite.
- Copia de la póliza de seguro suscrito por el concesionario mediante el cual se cubra la totalidad de las construcciones e instalaciones del puesto de venta.
- Protocolo/ programa de limpieza y de desinfección de los puestos de venta y de los equipos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (en el que se detallará los elementos a objeto de higiene: suelos, material, superficie, útiles, personal a realizar, periodicidad productos a utilizar, método de control de plagas, etc)



Sagunto, 16 de febrero de 2016
La Técnico de Comercio.

Fdo: María Cabanillas Serrano

